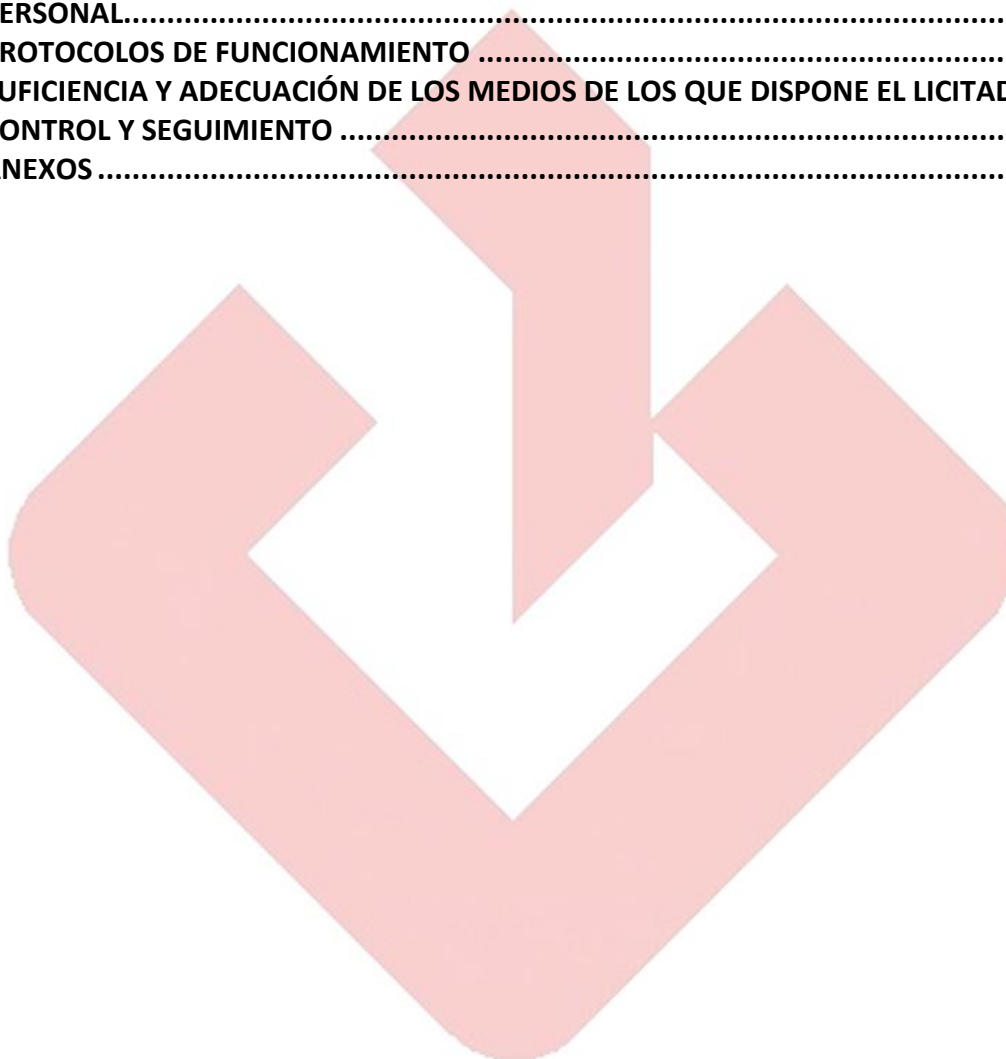


Expediente Nº. LICT/99/139/2026/0085

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de Diagnóstico por la imagen mediante Resonancia Magnética, TAC y Ecografía en Mondragón, sito en el País Vasco, para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61

ÍNDICE

1.	OBJETO	3
2.	ÁMBITO GEOGRÁFICO	3
3.	NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
4.	ALCANCE DEL SERVICIO	6
5.	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	8
6.	PERSONAL.....	8
7.	PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO	9
8.	SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR.....	13
9.	CONTROL Y SEGUIMIENTO	14
10.	ANEXOS	15



1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del **Servicio de Diagnóstico por la Imagen** en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma mencionada en el título del Pliego, para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.

Se entenderán incluidas dentro del objeto del contrato aquellas actuaciones que, por ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto del contrato, puedan tener lugar a lo largo de la ejecución del mismo, que por razones de imprevisibilidad dada la naturaleza de este tipo de servicios es imposible detallar con exactitud en el presente Pliego.

Así mismo, el adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a cualquier acuerdo que esta Mutua, FREMAP, tenga o pueda llegar a tener formalizado con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

En el **ANEXO I** se especifica el objeto del contrato de la presente licitación, indicando las pruebas concretas necesarias. Asimismo, se detallan los servicios estimados en cada caso.

El servicio será realizado de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro/s de diagnóstico estará/n situado/s en el municipio indicado en el Anexo I de este documento y en él se atenderán a todos los pacientes que estando dentro del colectivo protegido de FREMAP deban ser atendidos en esa zona, esto es, tanto a los residentes en la zona de influencia como a los que se encuentren desplazados.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, y sus normas de desarrollo.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo.
- Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- Real Decreto 1976/1999 por el que se establecen los Criterios de Calidad en Radiodiagnóstico.
- Real Decreto 1029/2022 por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

Declaración de modalidad PRL (*)

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR-Director Gerente de FREMAP- Documentos- Otros documentos.

3.2 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

FREMAP dispone de un Sistema de Gestión de Seguridad de la información basado en la norma ISO 27001 y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel alto.

FREMAP exige a sus proveedores un planteamiento común de principios básicos y medidas de seguridad alineado con su Política de Seguridad de la Información.

Adicionalmente a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas respecto a las obligaciones de Protección de Datos, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes medidas de Seguridad de la Información:

- El adjudicatario deberá realizar un tratamiento responsable de toda la información de FREMAP a la que tenga acceso o custodie, estableciendo medidas de seguridad adecuadas para garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad de la misma.
- El adjudicatario no compartirá ni difundirá con terceros ninguna información de FREMAP sin autorización expresa.
- El adjudicatario deberá proporcionar al personal a su cargo, antes de acceder a información de FREMAP, procedimientos adecuados para realizar un uso adecuado de la misma. Dichos procedimientos deberán estar alineados con la Política de Seguridad de la Información de FREMAP que se encuentra publicada en el perfil del contratante de FREMAP, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Los sistemas, equipos y/o soluciones informáticas de las que haga uso el personal a cargo del adjudicatario, estarán debidamente protegidos y securizados con las medidas de seguridad que indica el ENS en función de la información tratada, de manera que se minimicen los riesgos para FREMAP.
- El personal a cargo del adjudicatario sólo podrá acceder a las zonas designadas por FREMAP para la realización de su trabajo, en el caso de ser necesario.
- En el caso de que el adjudicatario hiciera uso de servicios en nube para tratar información de FREMAP, deberán cumplir con estándares de seguridad del ENS o marco equivalente.
- El adjudicatario comunicará de forma inmediata cualquier incidencia en materia de Seguridad de la Información que pueda tener impacto en los activos de información de FREMAP, sin perjuicio de su resolución y colaborará en los análisis forenses que fueran requeridos.
- Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá desarrollar las acciones necesarias para la transferencia de la información o la destrucción de la misma, incluyendo el borrado irrecuperable de cualquier información de FREMAP que ya no deba ser conservada.

- El adjudicatario deberá facilitar a FREMAP cualquier información que le sea requerida a efectos de comprobar el cumplimiento de estas medidas.
- FREMAP podrá realizar auditorías o solicitar evidencias de cumplimiento, incluyendo informes de auditoría de terceros.
- En lo relativo a la información de FREMAP tratada por el adjudicatario, cualquier subcontratación requerirá autorización expresa y el adjudicatario garantizará que los subcontratistas cumplen un nivel de seguridad equivalente.

El adjudicatario asumirá daños, costes y perjuicios derivados del incumplimiento de estas medidas que resulte en vulneraciones de seguridad o un uso indebido de la información de FREMAP.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

4.1 El servicio de Diagnóstico por la Imagen incluirá las siguientes actuaciones:

- Servicio de Diagnóstico por imagen mediante **Resonancia Magnética (RM)**:
 - Resonancia Magnética de una región anatómica. Cuando se realicen dos o más RM de una región anatómica a un mismo paciente en el mismo día, se facturará la totalidad de las pruebas a la tarifa única establecida para RM de dos o más regiones anatómicas. En caso de no especificarse tarifa concreta, se facturará al doble de la tarifa establecida para RM de una región anatómica.
 - Resonancia Magnética de una región anatómica con contraste.
 - Resonancia Magnética de dos o más regiones anatómicas sin contraste.
- Servicio de Diagnóstico por imagen mediante **Tomografía Axial Computarizada (TAC)**:
 - TAC Simple.
 - TAC con contraste.
 - TAC doble.
- Servicio de Diagnóstico por imagen mediante **Ecografía**:
 - Ecografía. El inicio de la prestación del servicio de Diagnóstico por imagen mediante Ecografía se producirá 3 meses después de la fecha estimada de entrada en vigor del contrato, dado que hasta entonces no se alcanzará el vencimiento natural del contrato anterior. Esta medida tiene la finalidad de simplificar la gestión administrativa y favorecer la obtención de ofertas más eficientes, derivadas de una planificación conjunta de los servicios, mejorando la organización, la gestión del personal y la utilización de los equipos diagnósticos, y la facilidad que supone reducir varios procedimientos de licitación en un único procedimiento.

La unificación en un mismo contrato de todas las pruebas de resonancia magnética, TAC y ecografía, se realiza teniendo constancia de que no existen posibles proveedores que pudiesen prestar tan solo uno de los tres tipos de pruebas, respetando el principio de concurrencia.

El detalle de las pruebas que pueden incluirse en cada uno de los conceptos anteriores vienen especificadas en el Anexo de Oferta Económica en la pestaña "Pruebas detalladas en la oferta". Para dicha clasificación se han tenido en cuenta los criterios establecido por la Sociedad Española de Radiología Médica (SERAM).

Determinado el alcance, **el consumo estimado y las actuaciones** se detallan en el **ANEXO I**.

4.2 Otras actuaciones a considerar incluidas en el alcance de la prestación de este servicio, siempre que sean necesarias, para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato:

Se podrá realizar cualquier tratamiento, prueba, servicio o intervención quirúrgica que se requiera para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato, aunque no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación, siendo imprescindible la autorización previa de los servicios médicos propios de la Mutua.

Dichas actuaciones no contempladas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato deben ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la presente licitación. Es decir, se podrán llevar a cabo actuaciones no contempladas expresamente siempre y cuando sea necesario para la correcta asistencia del paciente cuando el tratamiento de este lo precise y haya sido imposible preverlo con anterioridad a la licitación.

Cabe recordar que, dada la naturaleza de este tipo de servicios, en muchas ocasiones, es imposible contemplar la totalidad de actuaciones que puede precisar cada uno de los pacientes que deban ser atendidos al amparo del contrato objeto de licitación. Dichas actuaciones podrán estar motivadas por los diferentes tipos de accidentes y/o enfermedades que presenten los pacientes en el momento de requerir la asistencia, así como por el tratamiento que requieran, debiendo tener en cuenta que en el momento de la licitación es imposible prever todas las casuísticas posibles, la elección del tratamiento adecuado en cada caso, la posibilidad o no de realizar pruebas diagnósticas y de qué tipo.

Dichas actuaciones no contempladas pueden incluir pruebas diagnósticas tales como RM Cardíaca Funcional, Angio RM; Artroresonancia; RM Funcional de Cráneo; Artro TAC, etc.

Las actuaciones que se requieran, y que no estén incluidas expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se facturarán en base a la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de FREMAP. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público con el correspondiente porcentaje de descuento ofertado en su caso en la Oferta Técnica.

En cuanto a las pruebas de RM con Anestesia indicar que si el licitador oferta RM con anestesia se facturará al precio de la tarifa de RM para dos o más regiones anatómicas.

En cuanto a las pruebas de TAC 3D y TAC con anestesia indicar que en aquellos casos que el licitador oferte la posibilidad de realizar pruebas de TAC que permitan realizar reconstrucciones 3D se facturará según la tarifa dada para pruebas de TAC simple. En aquellos casos que el licitador oferte TACAR o TAC con anestesia, se facturará según la tarifa dada para pruebas de TAC con contraste.

Durante la ejecución del contrato, dada la imprevisibilidad de la asistencia sanitaria, por los motivos anteriormente expuestos, y por tanto de las actuaciones necesarias para atender a los pacientes, durante la ejecución del contrato podría darse la circunstancia de superar el importe estimado, no superando en ningún caso, junto con el resto de actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente consumidas el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Instalaciones:

El servicio se prestará en las instalaciones del adjudicatario, sean éstas en propiedad o arrendamiento, las cuales deberán contar con espacios suficientemente amplios que garanticen la confortabilidad y seguridad del paciente, diferenciando las siguientes zonas:

- Zona de recepción y espera.
- Zona de exploración.
- Zona de control.
- Vestuarios de pacientes.
- Aseos con accesos para minusválidos.

En caso de disponer el adjudicatario de más de un centro, todos ellos deberán contar con la autorización sanitaria correspondiente y con el informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a las finalidades del concierto. De igual forma, deberán cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente Pliego.

Equipamiento:

El adjudicatario deberá contar como mínimo con un equipo de las pruebas objeto de licitación en cada caso, que deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la observancia de la normativa legal vigente en relación a los productos sanitarios y los equipos de radiaciones ionizantes, cuando proceda.

El equipamiento será el detallado en el **ANEXO II**.

Dispondrá, además, de un sistema que permita la gestión informatizada de los datos de los pacientes, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

El equipamiento que se va a utilizar para dar servicio a este contrato deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, pudiendo FREMAP realizar las comprobaciones pertinentes, así como dispondrá del correspondiente contrato de mantenimiento, quedando cubiertas las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, según los establecido por el fabricante, con el objetivo de minimizar los tiempos de parada de los equipos.

El centro dispondrá y mantendrá durante toda la vigencia del contrato, de todo el equipamiento que la normativa legal aplicable obligue para un centro sanitario cuyo objeto sea el diagnóstico por la imagen.

6. PERSONAL

El personal que realice el servicio deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente para la manipulación de la instalación de diagnóstico por la imagen e interpretación de las exploraciones, debiendo contar el centro con al menos **un médico especialista en radiodiagnóstico**, así como con un **técnico especialista en radiodiagnóstico**.

El/Los médico/s radiólogo/s estarán a disposición de FREMAP, con el objetivo de que nuestros médicos puedan realizar consultas acerca de las pruebas que son objeto del presente contrato.

Cuando algún miembro del personal sanitario objeto de contratación sea sustituido o cause baja, se deberá comunicar dicha modificación fehacientemente a FREMAP.

7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Horario

El horario de atención a los pacientes será el indicado en el ANEXO I, no pudiendo finalizar la actividad hasta que se haya atendido a todos los trabajadores que hayan sido programados para esa jornada desde FREMAP.

7.2 Citaciones y comunicaciones

En cuanto al procedimiento de citación, el personal de FREMAP se pondrá en contacto telefónicamente con el centro concertado para establecer el día y la hora de realización de la prueba solicitada. En todo caso, el centro deberá tener horario de recepción de llamadas tanto en horario de mañana como de tarde.

En caso de poner a disposición del servicio más de un centro, el licitador deberá determinar y comunicar a FREMAP un centro de referencia donde se llevará a cabo la gestión de las citaciones con el resto de centros del adjudicatario.

Una vez en el centro concertado, el paciente entregará la solicitud de prestación del servicio firmada por el médico prescriptor de FREMAP o de un centro concertado y se le hará entrega, por parte del centro, del documento de comunicación y petición de consentimiento para su firma.

7.3 Plazos

En cuanto a los plazos:

- Pacientes ordinarios:
 - El plazo para realizar la prueba y remitir el informe, junto con el soporte que incluye las pruebas realizadas, desde que se comunique por parte de FREMAP la necesidad de la prueba será el indicado en el Anexo I, a contar desde el día siguiente de recibir la notificación de la prueba.
- Pacientes urgentes:
 - El plazo para realizar la prueba y remitir el informe, junto con el soporte que incluye las pruebas realizadas, desde que se comunique por parte de FREMAP la necesidad de la prueba será de 4 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir la notificación de la prueba. Esta necesidad aproximadamente no superará más de un 5% de las pruebas que se realicen al año.

7.4 Contenido del informe de valoración

El informe de valoración emitido – no manuscrito- debe ajustarse a los **parámetros establecidos por la Sociedad Española de Radiología Musculo-Esquelética**, y deberá contener la siguiente información, independientemente del tipo de prueba que se trate:

- Datos de identificación del paciente.

- Descripción de los hallazgos en las zonas anatómicas exploradas.
- Diagnóstico.
- Firma y nº de colegiado del especialista que realiza el informe.

En el caso de hallazgos patológicos graves que requieran de actuación médica de manera inmediata, se tomarán las medidas para garantizar la seguridad del paciente y se informará de manera urgente al médico que haya solicitado la prueba.

7.5 Transmisión de la información a FREMAP

El adjudicatario remitirá a FREMAP las pruebas diagnósticas realizadas, así como el informe médico resultante, de manera telemática, debiendo utilizar uno de los tres canales implantados por FREMAP:

- A través del **Portal del Proveedor de FREMAP**, desde el cual el proveedor cargará tanto las imágenes como el informe.
- **De manera sistemática**, para lo que es necesario realizar un desarrollo informático por parte del adjudicatario.
- **Sistema ofertado que garantice la plena interoperabilidad con otros sistemas PACS** (Picture Archiving and Communication System), mediante la implementación y cumplimiento del estándar DICOM (Digital Imaging and Communications in Medicine). Esta interoperabilidad deberá permitir la compatibilidad y el intercambio eficiente y seguro de información médica, incluyendo imágenes y metadatos, entre sistemas PACS heterogéneos.

En particular, el sistema deberá ser capaz de realizar envío y recepción de estudios médicos entre diferentes sistemas PACS utilizando mecanismos de comunicación DICOM nativos (PACS to PACS), sin requerir conversiones intermedias ni el uso de formatos propietarios.

A tal efecto, el sistema deberá soportar, como mínimo, los siguientes servicios DICOM:

- C-FIND
- C-MOVE
- C-STORE
- DICOM Query/Retrieve

Asimismo, el proveedor deberá proporcionar una solución de conectividad segura, que incluya un terminador de VPN o túneles cifrados, plenamente compatible con la tecnología de red utilizada por FREMAP. Esta solución deberá:

- Permitir la conexión VPN "Site-to-Site" (entre sedes corporativas).
- Soportar la definición de algoritmos de cifrado y políticas de acceso conforme a los requisitos de seguridad de FREMAP.
- Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos transmitidos, cumpliendo con los estándares de seguridad de red vigentes.
- Facilitar la configuración y gestión de múltiples destinos DICOM a través de la VPN, asegurando la interoperabilidad con diversas entidades del entorno sanitario.

Para facilitar la utilización de los canales implantados por FREMAP hemos puesto a disposición de los licitadores un manual de usuario para el envío telemático de pruebas diagnósticas que pueden ser de utilidad. Este documento se puede encontrar en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dentro de la página web se deberá acceder a la pestaña denominada "Perfil contratante", buscar FREMAP como

órgano contratante y pinchar en la pestaña de "Documentos". En el apartado "Otros documentos" se encuentra el manual indicado, denominado "MANUAL USUARIO PRUEBAS DIAGNOSTICAS".

FREMAP recibirá las imágenes e informes de manera automática en la correspondiente historia clínica donde podrá visualizarlas y validarlas.

Mediante este sistema sólo será necesaria la grabación y envío de CD, cuando FREMAP lo solicite expresamente.

7.6 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.
 - El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del Responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).
 - A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento "Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales" que le sea facilitado por FREMAP. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a FREMAP.
 - En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de FREMAP al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.
2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.
 - El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a FREMAP del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.
 - En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección

de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a FREMAP, concretamente al buzón de correo electrónico derechos_arco@fremap.es o a su Sede Social sita en Carretera de Pozuelo, nº 61, C.P. 28222, Majadahonda, Madrid.

3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:
 - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
 - A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
 - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
 - A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
 - A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
 - A remitir a FREMAP únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
 - A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a FREMAP certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a FREMAP el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que FREMAP sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8 SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es, el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico**, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, **el mismo quedará automáticamente resuelto**, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará, en ambas situaciones, con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el fin de que el organismo autonómico emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato se resolverá en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar al responsable/responsables que determine FREMAP, de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrollen con el paciente durante la realización de la pruebas.
- Paradas del equipo por avería. En este caso se informará, tanto al paciente como a FREMAP, indicando la nueva cita.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

El adjudicatario designará dos **responsables del contrato**:

- **Responsable sanitario del contrato**, que se encargue de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado.
- **Responsable económico administrativo del contrato** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, o de cualquier otra índole, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

Podrá ser el especialista sanitario, en este caso el médico especializado, el que sea a su vez responsable médico y responsable económico administrativo del contrato.

Así mismo, FREMAP designará los dos correspondientes **Responsables de contratos**.

10 ANEXOS

ANEXO I. OBJETO Y SERVICIOS ESTIMADOS

El objeto del servicio, distinguiendo cada tipo de prueba y el servicio estimado para la duración inicial del contrato, se detalla en la siguiente tabla:

LOTE	MUNICIPIO	SERVICIO	HORARIO MÍNIMO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	PLAZO MÁXIMO (PARA REALIZAR LA PRUEBA Y REMITIR EL INFORME)	TIPO DE PRUEBA	CONSUMOS ESTIMADOS
1	MONDRAGÓN	U.88. Radiodiagnóstico	6 horas diarias, de lunes a viernes, salvo festivos	6 días laborables	Resonancia magnética una región anatómica	675
					Resonancia magnética dos o más regiones	15
					Resonancia magnética una región con contraste	12
					TAC simple	177
					TAC con contraste	12
					TAC doble	9
					Ecografía	99*

*El número de pruebas estimado para el servicio de ecografía se ha realizado para un periodo de 33 meses, puesto que la prestación de estas pruebas comenzará 3 meses después de la fecha estimada de entrada en vigor del contrato.

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

Adicionalmente a estos servicios estimados, se ha incluido en la presente licitación un importe estimado para la realización de otras actuaciones no contempladas de manera que cualquier actuación que no se encuentre incluida expresamente en el Pliego de la presente licitación, pero que se trate de servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la misma, y siempre que el adjudicatario pueda proporcionárnosla, pueda realizarse.

Los importes estimados para otras actuaciones incluidas en el alcance del servicio son los siguientes:

Nº LOTE	IMPORTE ESTIMADO OTRAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ALCANCE DEL SERVICIO (36 meses)
1	9.945,75 €

ANEXO II. EQUIPAMIENTO

El centro/s ofertado/s por el adjudicatario deberá contar con el equipamiento necesario para prestar el/los servicio/s establecido/s en el presente pliego y detallados en el Anexo I.

A continuación se detallan las características mínimas del equipamiento para cada uno de los servicios.

COMO MINIMO POR CADA SERVICIO SE SOLICITARÁ:

- **RM:**

El servicio de RM deberá tener un equipo de RM digital que permita realizar estudios corporales (body) y estudios neurológicos (columna y cráneo) con imán de al menos 0,3 Teslas.

- **TAC:**

El servicio de TAC deberá tener un Equipo de TAC Multicorte de al menos 16 filas de detectores.

- **ECO:**

El servicio de ECO deberá tener un Equipo de Ecografía Digital con transductores Convex y lineales con frecuencia de al menos entre 3 y 12 Megahercios (para estudio abdominal y musculo esquelético) y doppler.